

EL AVISO



Año VIII

Puente Genil 27 de Abril de 1918

Num. 361

La exportación de aceites ***y la carabina de Ambrosio***

Ya verán nuestros lectores, como nos salimos con la nuestra; mejor dicho, como se sale el Gobierno con la suya, autorizando una exportación, que no va a ser tal exportación, y una prohibición que nada va a prohibir.

Confesamos con ingenuidad, que nada sabemos que tenga origen oficial. Lo que vamos a decir lo conocemos por persona que sabe huronear e informarse bien, y según esta persona, el Gobierno va a autorizar, y acaso haya autorizado cuando este número vea la luz, una exportación de privilegio, como se verá después, pues no otra cosa significa el autorizar la

exportación, fijense bien los lectores: *a aquellas casas que tengan marcas reconocidas antes de 1914*, las cuales podrán llevar el aceite al extranjero, en latas, botellas y barriles de menos de cien kilos.

¿Verdad que a las diez leguas se ve el privilegio?

Si como se dice, por quienes están bien informados, son esas las condiciones impuestas a la exportación, resultarán beneficiadas determinadas casas y regiones, con perjuicio de las demás, a menos que el Gobierno haya dejado la rendija de *los barriles de menos de cien kilos*, como puerta de escape para burlar la autorización.

No tenemos la menor noticia de si en la autorización se habla ó no, del número de hectólitros que como máximun ha de exportarse, aún cuando será lo más probable que se determine, y hasta más que probable, que se haya estudiado el número de hectólitros que tengan en almacén las casas a quienes se trate de beneficiar. Porque de eso, a decir que las casas que se autorizan son tales y cuales, falta bastante poco.

Se nos ocurre apropósito de esto, referir una anécdota, rigurosamente histórica, ocurrida en el parlamento español a raíz de la terminación de la guerra de Cuba. No diremos qué Gobierno ocupaba el poder, ni quienes eran los ministros, aún cuando lo sabemos perfectamente, para que no se diga que aprovechamos la anécdota para hacer crítica política.

Como por aquel entonces todavía no se había creado el Ministerio de Instrucción pública, se trataba de crear un cargo inamovible de inspector general, o algo así, de Instrucción pública, dotado con un haber muy respetable. Pero el entonces Ministro de Fomento imponía tan raras y extraordinarias condiciones a quien hubiera de desempeñar el tal cargo, que solamente él, el Ministro de Fomento, era el único que las reunía. No recordamos que condiciones eran;

pero el hecho es que solamente el Ministro de Fomento podía desempeñarlo.

Por aquella época, aun vivía y estaba en la plenitud de su popularidad, el escritor cómico más gracioso que se ha conocido en estos últimos tiempos, creador de su estilo que le dió personalidad propia: Luis Taboada.

Apenas leyó Taboada las condiciones que se exigían para la nueva plaza, vió como todo el mundo, que sólo podía ocuparla el autor de la obra, y ni corto ni perezoso escribió en una de sus graciosas crónicas, este o parecido párrafo:

«Todo el mundo censura al señor Ministro de Fomento porque las condiciones exigidas para ocupar el nuevo cargo, sólo concurren en él. Ha hecho bien. Yo no lo censuro. Si yo hubiera sido el Ministro, hubiera dicho en la Gaceta: Para desempeñar el cargo de (el que fuera) se necesita: ser escritor festivo, ser gallego, ir todos los años a Mondariz, ser enjuto de carnes, tener 54 años, usar repelado el bigote, y vivir en la calle de Válgame Dios núm. 37-2.º derecha. Leído lo cual me presentaría yo como único aspirante, con derecho a ocupar el cargo, por ser el único en quien concurren esas circunstancias »

¿Verdad que eso de autorizar so-

lamente a las casas que tengan marcas reconocidas antes del 1914, parece hecho de encargo y se asemeja mucho el caso de la anécdota referida?

Puede que estemos equivocados, y Dios lo quiera, en los informes que nos han servido de fundamento para el presente; pero como por desgracia, resulte cierto, la autorización para la tan suspirada expor-

tación, y la carabina de Ambrosio, van a ser dos cosas muy parecidas.
¿Verdad que sí?

Perfumería desde la más selecta a la más económica en la farmacia de don Antonio Estrada.

Don Gonzalo, 55.

Para comprar corbatas y cuellos baratos y de novedad en el establecimiento de Antonio Pérez Rivas.

Don Gonzalo, 12.



Después de escrito nuestro artículo de entrada, leemos en la prensa de Madrid, que la exportación ha sido autorizada, y de «El Liberal» del día 25 tomamos las noticias siguientes:

«La cosecha de aceite de 1917 ha sido, según la estadística publicada por la Junta Consultiva Agronómica, la más grande de las conocidas hasta la fecha.

Se han alcanzado 22 millones de quintales de aceituna y 4.278.375 quintales métricos de aceite, con un exceso de 50.500 sobre la de 1911, que fué la mayor que se recuerda.

A razón de 175 pesetas quintal, la producción tiene un valor de 752.250.000 pesetas.

La principal causa del aumento se debió al rendimiento de aceite por hectárea de olivar, pues el obtenido ha sido de 292. Las heladas redujeron el rendimiento de modo enorme en Logroño, que no pasó de 28, y en Guadalajara, Cuenca y Lérida, que no llegaron a rendir los 100. A esto se unió la quiebra de Teruel, y todas estas causas no permitie-

ron que la cosecha diera óptimos resultados.

De estos rendimientos por hectárea figura a la cabeza Zaragoza, con 640 quintales; siguiendo Jaén y Baleares, con 570 bajando ya a 415 en Valencia, y muy cerca en Huesca, para quedar en poco más de 300 en Avila, Murcia y Málaga.

En producción total siguen Jaén, duplicando con exceso a Córdoba y no Sevilla, y continúa la cuarta Tarragona, seguida de Valencia y Barcelona que no figuraban en este primer grupo, afirmando el daño evidente que las regiones frías han sufrido con el duro invierno, pasando así Ciudad Real y Lérida a lugares posteriores a los que una benignidad de clima ha permitido ocupar a las provincias litorales.

Otras tres provincias han pasado de los 100.000 quintales, a las que se asignaban cifras inferiores: Málaga, que produjo 130.000; Zaragoza, 112.000 y Badajoz, que excedió algo del límite inferior de las grandes productoras de aceite.

El Ministro de Hacienda publica en la «Gaceta» una real orden en la que, de

conformidad con lo propuesto por la Comisaría de Abastecimientos y lo acordado en Consejo de ministros se armonizan los intereses de la producción olivarera con los de las industrias y del comercio que con aquélla se relaciona.

Se dispone por lo tanto, que los productores, refinadores o comerciantes de aceites que hubieran exportado durante el último quinquenio a los países de América, podrán seguir exportándolo, con las mismas marcas o denominaciones y a los mismos países, en cantidades que no habrán en ningún caso de exceder del promedio anual de la cantidad total que para cada país, respectivamente se haya exportado durante dicho quinquenio siempre que para ello sean previamente autorizadas por la Dirección general de Aduanas.

Las autorizaciones se solicitarán en la Dirección general de Aduanas, dentro del plazo de diez días, a contar desde el de hoy, mediante instancia, en la cual cada peticionario deberá expresar la cantidad de aceite que desee exportar durante el presente año el país de destino de la mercancía, las marcas o denomina-

ciones con que haya de hacerse la expedición, los envases que se utilizarán para la misma y la Aduana designada para la salida.

La real orden da en algunos articulados instrucciones sobre la forma en que se han de presentar las instancias y se han de hacer las exportaciones, así como el impuesto de Aduanas, que es de 30 pesetas los 100 kilogramos.

Se establecen penalidades para las ocultaciones y por último, se amplía hasta el día 5 de Mayo próximo el plazo fijado en el real decreto de 21 de Diciembre de 1917 para presentar las declaraciones juradas de las existencias de aceite.

No se autorizará en ningún caso la exportación de partida alguna que no haya sido oportunamente declarada.»

Para perfumes finos, en la farmacia de don Antonio Estrada.

Don Gonzalo, 55.

Para comprar corbatas y cuellos baratos y de novedad en el establecimiento de Antonio Pérez Rivas.

Don Gonzalo, 12.

- LA AUTORIZACION -

Tomamos de la "Gaceta" la parte dispositiva, para la exportación de los aceites, omitiendo el largo preámbulo que la precede, porque, aún siendo interesante, nos falta espacio material donde insertarlo.

Dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando lo propuesto por la Comisería general de Abastecimientos y de conformidad con

lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Las personas naturales o jurídicas, que teniendo la calidad de productores, refinadores o comerciantes de aceites sean propietarios de marcas de fábrica o de comercio o de nombres comerciales inscritos en el Registro español de lo propiedad industrial y destinados a distinguir aceites puros de oliva, con denominaciones españolas y en que se de-

clare la procedencia española, que durante el quinquenio de 1912 a 1916 hubieren exportado aceites de dicha clase y de producción nacional a los países de América, podrán seguir exportándolo, con las mismas marcas o denominaciones y a los mismos países, en cantidades que no habrán en ningún caso de exceder del promedio anual de la cantidad total que para cada país, respectivamente, se haya exportado durante dicho quinquenio, siempre que para ello sean previamente autorizados por la Dirección General de Aduanas con sujeción a las formalidades que más adelante se expresan.

2.º Las autorizaciones se solicitarán de la Dirección General de Aduanas dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid de la presente disposición, mediante instancia en la cual cada peticionario deberá expresar la cantidad de aceite que desee exportar durante el presente año, país de destino de la mercancía, las marcas o denominaciones con que halla de hacerse la expedición, los envases que se utilizarán para la misma y la Aduana designada para la salida.

Los interesados presentarán las instancias para su curso a las Cámaras de Comercio o de Comercio e Industria o a la Cámara Agrícola de su respectiva provincia o localidad y previa exhibición de los correspondientes certificados títulos del Registro español de la propiedad industrial y de los libros de comercio ajustados a las formalidades legales y demás comprobantes que dichas Corporaciones consideren necesarios; éstas certificarán si concurren o no en el solicitante las circunstancias del apartado I.º de esta Real orden; la fecha de la concesión del certificado título, y cual resulta ser el promedio de las expediciones hechas por

el interesado en el citado quinquenio, a cada uno de los países que aquel apartado indica.

Dichas certificaciones podrán ser sustituidas en cuanto al título por el original de éste, testimonio notarial o certificado del Registro de la Propiedad industrial, y en cuanto al promedio por certificaciones de las aduanas de salida de las expediciones hechas durante el quinquenio. En tales casos, el documento sustitutivo deberá presentarse con la instancia a la Cámara por conducto de la cual se curse.

Las instancias y certificaciones serán remitidas por las Cámaras a la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo de cinco días, a contar de la expiración del que señala el párrafo primero de este apartado.

3.º En vista de la cantidad media del quinquenio, representativa de la capacidad exportadora de cada solicitante y de las cantidades que haya solicitado exportar, cada uno, la Comisaría general de Abastecimientos, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado interior, determinará la cantidad total que podrá exportarse a cada país de los que indica el apartado I.º Una vez hecha esta determinación, la Dirección General de Aduanas, mediante prorrateo de la total cantidad autorizada, fijará la que mientras no sea revocada la autorización, cada solicitante podrá exportar durante el trimestre que siga a la fecha de la misma. Trimestralmente se renovarán estas autorizaciones.

4.º Las autorizaciones concedidas para cada trimestre caducarán si no se utilizaran en todo o en parte durante el mismo, salvo justificación mediante certificado de la Aduana designada para la salida de que a pesar de hallarse la mer-

cancia oportunamente dispuesta para el embarque, no pudo éste tener lugar por falta de tonelaje o por otra causa ajena a la voluntad del expedidor. En este caso la autorización subsistirá totalmente o por la parte no utilizada, hasta que se haya utilizado o hasta que haya desaparecido la causa que lo impedía.

Las cantidades que representen las autorizaciones caducadas podrán prorratearse durante el trimestre siguiente al practicarse la distribución de la cantidad a exportar en el mismo.

5.º Las exportaciones autorizadas con arreglo a esta real orden deberán verificarse precisamente en latas o botellas cuando se trate de marcas o denominaciones registradas después del 31 de Julio de 1914; pero si hubieren sido registradas antes de dicha fecha, podrán hacerse en otros envases. En todo caso, en éstos habrá de constar de modo indeleble la marca o denominación en forma notoria.

6.º Las autorizaciones concedidas en virtud de esta real orden, serán personales e intransferibles.

7.º Las exportaciones que se autoricen no podrán realizarse sin el previo pago de 30 pesetas por 100 kilogramos, peso neto, para determinar el cual se procederá de conformidad, en cuanto sea posible, con lo prevenido en la disposición 5.ª del vigente Arancel de Aduanas. Este pago se realizará en la aduana de salida.

8.º Las ocultaciones, la falta de presentación de las declaraciones, así como las inexactitudes o falsedades que contengan, además de las responsabilidades penales a que puedan dar lugar, serán castigadas, al igual que las demás infracciones de esta Real orden, con arreglo a la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

9.º Se amplía hasta el día 5 de Mayo próximo, el plazo fijado en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, para presentar las declaraciones juradas de las existencias de aceite. No se autorizará en ningún caso la exportación de partida alguna que no haya sido oportunamente declarada con arreglo a dicho Real decreto y al presente apartado.

10 La Comisaría General de Abastecimientos, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado interior, podrá, en cualquier momento, suspender o anular las autorizaciones concedidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1918.

Gonzalez Besada.

Señor Director General de Aduanas.»

Para comprar corbatas y cuellos baratos y de novedad en el establecimiento de Antonio Pérez Rivas.

Don Gonzalo, 12.



CASOS ESTUPENDOS



Está visto: la gente no hace, no practica, no se ocupa más que de aquello que le conviene o le da la gana. Pide que los poderes públicos lo organicen bien todo; pero que no le obliguen a tomar parte en las organizaciones.

Ahora mismo, por apatía, más que por otra cosa, muchas personas van a tener que sufrir serios disgustos, si no se apresuran a enmendar sus yerros.

Como todo el mundo sabe, desde hace algún tiempo están obligados todos los

comerciantes y agricultores a declarar en el Ayuntamiento los artículos de alimentación que posean, dando cuenta posteriormente de las altas y bajas que sufran sus existencias; y va a darse el caso de que vaya una persona a solicitar una autorización para la venta de un artículo, y no se le pueda conceder, por no tener nada declarado, o porque tenga declarado menos de lo que solicite vender.

Y es lo más original del caso, que la mayoría de las personas que no cumplen el deber que la ley de subsistencias les ha impuesto, son las mismas que se pasan la vida diciendo que en España no se respetan ni se cumplen las leyes.

Con el carbón, sucede lo siguiente:

En las declaraciones que obran en el Ayuntamiento, figuran veintitantos mil kilos de carbón declarado. Como ninguno de los que han vendido carbón se ha apresurado a dar la baja del carbón

vendido, ni el alta cuando lo haya comprado nuevamente, en los partes que el Ayuntamiento envía periódicamente a la superioridad, continúan figurando los veintitantos mil kilos de carbón, causa por la cual, la Alcaldía se vé imposibilitada de demandar carbón para Puente Genil, porque le dirán, y con mucha razón, que tenemos en almacén una existencia de más de veintemil kilos.

En vista de esto que no solamente sucede en nuestro pueblo, sino en muchos otros, se va a publicar un bando en el que se reproducirá el de 8 de Enero último, para que en el plazo que se determina, vuelvan a hacerse las declaraciones, y ver la manera de llevar bien este servicio en beneficio de todos.

Recomendamos muy eficazmente la lectura del dicho bando que va a publicarse.



NOTICIAS



Bando

Don Manuel Parejo y Delgado, Alcalde Constitucional de esta Villa.

HAGO SABER: Que para llenar cumplidamente lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en Circular fecha 23 del que cursa inserta en el B. O. de la misma núm. 96 correspondiente a citado día, se tendrá por reproducido en todos sus extremos el adjunto bando de esta Alcaldía fecha 8 de Enero último, interesándose además que todos los poseedores o tenedores de las substancias, especies o mer-

cancias comprendidas en el mismo, declaren en el término de 10 días las existencias actuales aún cuando ya lo hubieren hecho anteriormente; y el que no teniendo existencias actualmente, las adquiriera con posterioridad, deberá hacer igual declaración en el término de 5 días, así como las diferencias por aumento o baja, según previene el art. 5.º del R. D. citado, llamando especialmente la atención a fin de evitar responsabilidades acerca del art. 7.º de respetada disposición y *de tener que negar las guías de salidas si previamente no resultan declaradas las subsistencias.*

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los tenedores

y poseedores de subsistencias de este término municipal.

Puente Genil 26 de Abril de 1918.

Manuel Parejo y Delgado.

Fallecimiento

Ha fallecido en Málaga, donde residía, D. Federico Bravo y Bravo, hermano de nuestro querido amigo D. Antonio Bravo, dueño del almacén de muebles de la calle Madre de Dios, a quien por el presente enviamos nuestro más sentido pésame.

Bien venido

Hemos tenido el gusto de saludar a nuestro distinguido amigo D. Manuel Gil Labrador, quien el martes último desembarcó en Cádiz, procedente de Valparaíso (Chile.)

Excusamos decir que nos complace en extremo tener entre nosotros a tan querido amigo, y mucho celebraríamos que no volviese por aquellas tierras.

Defunción

Tras larga y penosa enfermedad, ha fallecido, el día 25 del actual, nuestro querido amigo don José María Velasco Sánchez.

Nos asociamos al justo dolor que embarga en estos momentos a su atribulada familia.

La fiesta de San Marcos

Como todos los años, se ha celebrado el presente la tradicional fiesta de S. Marcos, no obstante lo desapacible del tiempo, empeorado en las últimas horas de la tarde por la pequeña llovizna que puso en fuga a la mayoría de los que merendaban en el campo.

Debajo del puente de hierro, lugar preferido por la mayoría, ha habido este año menos personal que los años anteriores. En cambio otros sitios han estado este año más concurridos que de costumbre.

Subasta

Se ha designado el día 18 de Mayo para la celebración de la subasta del trozo primero de la sección segunda de la carretera de Lucena a Écija, por Puente Genil, en 118.147,09 pesetas.

A ver si quiere Dios que se termine esa carretera, cuando menos hasta Lucena, la que nos interesa sea abierta al tráfico cuanto antes.

Exposición

Como en los años anteriores, en el presente se celebrará en Córdoba, durante los días de feria, la exposición regional de aceites de oliva, que todos los años organiza la Cámara de Comercio.

SE VENDE una magnífica bicicleta inglesa, seminueva, marca "Crescent" con todos sus accesorios y en buenas condiciones de precio.

Darán razón en esta Administración.

Teatro-Circo

El jueves último se proyectó una hermosa película titulada, «La defensa de Verdún,» y otra del asunto que ofrece el trabajo de las mujeres en las faenas agrícolas en Inglaterra.

Para mañana se anuncia otra película muy sugestiva, en tres partes que se titula, «Las ofensivas francesas en el Somme» y además se proyectará otra cinta en tres partes que viene precedida de gran fama, titulada, «La vampira india.»



TALLER DE EBANISTERIA

Y

ALMACEN DE MUEBLES

DE

ANTONIO BRAVO

Madre de Dios, 10. - PUENTE GENIL (Córdoba)

Muebles de todas clases y estilos. Instalaciones completas de lujo y económicas. Tapicería. Cortinajes modernos con aplicaciones de cuero y seda.

SE RECIBEN TODA CLASE DE ENCARGOS



ALMACENES DE CALZADO
DE LA

VDA. E HIJOS DE M. TENOR RUIZ

SIEMPRE NUEVOS MODELOS - SIEMPRE

Especialidad en las clases de lujo para señoras, caballeros y niños. - Todas las semanas nuevos surtidos. - En calzados de campo los acreditados «Badajoz», especialidad para esta casa.

ES LA CASA QUE MEJOR Y MAS BARATO VENDE
DON GONZALO, núms. 9 y 11

PARA TOMAR VERDADERO CAFE

COMPRE

el que consuma en el día, de la casa **MIGUEL CARMONA**
muélalo fino (ó que lo pidan molido) y apreciará
que no hay otro que le supere.

CALLE AGUILAR, 42 -:- CALLE AGUILAR, 42

EL PAQUETE 30 CENTIMOS

Se vende :-

La Corporación de Las Potencias, con tres ropas, tres pares zapatillas y sus martirios correspondientes, todo en buen

—: —: uso :- :-

Para tratar de su precio, véase a su dueño; Manuel Muñoz

—: —: Sánchez. :- :-

— MANUEL VARO, 7. —

TRASPASO

Por ausentarse su dueño se traspasa el establecimiento de Quincala, Paquetería y Coloniales, de D. Angel Acosta, calle Madre de Dios, donde deben de dirigirse para tratar.

Aviso Importante

DOLORES ROJAS, con 21 años, soltera, se ofrece como nodriza. Hace 2 meses que dió a luz.

Darán razón, **HERBERA**
Trasmuro de Alpechín, (Sevilla)

No comprar artículos de perfumería sin ver los de don Antonio Estrada.

Don Gonzalo, 55.

OCCASION

Se vende un **PIANO** seminuevo.

Darán razón, Cuesta del Pósito nm. 3.

BESOY

Purgante ideal - :-
muy agradable y
eficaz. Ptas. 0'25

OJO CON LAS IMITACIONES

VINO TINTO DE RIOJA

ESPECIAL PARA MESA



Se vende en casa del representante de las «Bodegas Riojanas» en esta Villa.

D. Tomás G. Caballos

== LUNA, 30. ==

AL PRECIO DE UNA PESETA BOTELLA DE $\frac{3}{4}$ LITRO.
por la devolución de la botella se abonan 30 cts.

Vino tinto de Valdepeñas arroba, 6'50 pesetas
Botella de $\frac{3}{4}$ litro, a 0'35 "

GARCIA Y PEREZ

Maderas, Hierros, Ferretería,
Cementos, Losas malagueñas,
Mosáicos, Morteretes, Losas
refractarias, Azulejos y Tejas
alicantinas. :- Gran surtido en
Chapas galvanizadas,
——— lisas y onduladas.

Cosano, 24 :- PUENTE GENIL

BARBERÍA HIGIÉNICA

DE

RAFAEL ESOJO BAENA

El dueño de este establecimiento deseoso de dar al público cuantas comodidades caben dentro del mismo, no ha vacilado en dotarlo de todos los aparatos modernos e higiénicos, y además de numerosa oficialidad para que el público sea servido con toda rapidez.

También se hacen económicas igualas y se sirve a domicilio con toda puntualidad.

LAVADOS DE CABEZA :-: FRICCIONES
ESMERO O PRONTITUD ● ECONOMIA
D. GONZALO, 10 (Frente a la Chicharra)

ATENCIÓN!



LA ÚLTIMA PALABRA
EN ARTÍCULO - FLORES
:-: LOS PARA
ARTIFICIALES! "

SE HAN RECIBIDO

CALICES - SEMILLAS

DE ROSAS, CLAVELES Y OTRAS

SIETE TIPOS DIFERENTES

HOJAS DE ROSAL, CRISANTEMOS, LILAS, HIEDRA, JERANIOS, AZUCENAS Y BARBUSES

SE VENDEN EN LA IMPRENTA DE B. GIMENEZ

ATENCIÓN!

BIBLIOTECA DE LA ESTACION

↑
↓
:: GRAN SURTIDO DE OBRAS LITERARIAS ::
:: ESPAÑOLAS, FRANCESAS E INGLÉSAS ::
:: LAS ÚLTIMAS NOVEDADES LITERARIAS ::
SE VENDEN DIARIOS Y REVISTAS :: :: ::
:: :: :: :: :: ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS
:: :: :: :: :: SE ADMITEN :: :: :: ::
ENCARGOS DE TODA CLASE DE LIBROS.

↑
↓

289



EL AVISO



SEMANARIO INDEPENDIENTE



[Handwritten signature]



IMPORTANTE

Ruega al público, que rechace el caciquismo de la bebida haciendo méritos a sus finos y selectos

C O Ñ A C S

LUIS G. GORDON y DOZ

PROVEEDOR EFECTIVO DE LA REAL CASA

Estos productos están preparados según sistema Charentais, el más perfecto que se prepara en sus importantes destilerías de Jerez.

Exigidles vuestro derecho